



Instituto Nacional de Estadísticas · Chile
DIVISION JURIDICA

REF: Aprueba Convenio de Colaboración
Entre Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo y Sociedad
Agrícola del Norte A.G.

RESOLUCION EXENTA N° 195

LA SERENA, 29 de Agosto de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Sociedad Agrícola del Norte A.G.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y la Sociedad Agrícola del Norte A.G , en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.



Instituto Nacional de Estadísticas · Chile
DIVISION JURIDICA

Que en razón de ello, con fecha 6 de Agosto de 2012 se suscribió un convenio de colaboración con la Sociedad Agrícola del Norte A.G

a) Razones de buen servicio,

RESUELVO:

1° APRUEBESE convenio de colaboración suscrito con fecha 6 de Agosto de 2012, entre la Sociedad Agrícola del Norte A.G, RUT N° 80.889.900-0, representada legalmente por su por su Presidente, don José Moreno Fariña, RUT: 6.378.159-2, ambos domiciliados en calle Cordovez Nro. 490 Oficina 204, ciudad de La Serena y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), RUT 60.703.000-6, representando legalmente por su Dirección Regional doña Verónica Aída Vidal Gaona, ambos domiciliados en calle Matta N° 461, Oficina 104, ciudad de La Serena, en adelante e indistintamente el "INE", cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

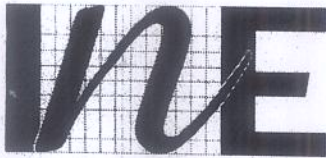
Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la SAN, como asociación gremial que tiene por misión promover la racionalización, desarrollo y protección de la agricultura, actividades conexas y agro-industriales, como asimismo, representar a sus afiliados y velar por los intereses generales del sector y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de Chile, y encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos en general tomen decisiones informadas, han decidido prestarse

colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por lo anterior, las partes se comprometen a:

- a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información pública.
- b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.
- c) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.
- d) En particular, en la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, la SAN, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:
 - Asistencia Técnica para la formulación de Proyectos.
 - Generar estudios y propuestas de desarrollo, a partir de información proporcionada por el INE.
 - Disponer y/o facilitar infraestructura para realizar acciones que demande el presente convenio.



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile
DIVISION JURIDICA

- f) Por su parte el INE se obliga a entregar a la SAN, en las mismas condiciones señaladas en el inciso anterior de este artículo, lo siguiente:
- Entregar en forma periódica, estadísticas económicas, demográficas y del Mercado Laboral, tanto a nivel Nacional y Regional.
 - Tener acceso a bases liberadas para estudios y/o investigaciones.
 - Disponer y/o facilitar infraestructura para realizar acciones que demande el presente convenio.

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

TERCERO: VIGENCIA CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

CUARTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto a los hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

El tratamiento de la información objeto del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en los artículos N° 2 letra (o) y N° 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y no podrá ser usada para fines distintos a los planteados en el presente Instrumento.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes, resultados y propiedad intelectual del presente convenio, pertenecerá a cada una de las partes, y por ende, su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, quedándoles expresamente prohibido hacer uso de la selección para otros fines que no sean los del aludido trabajo, en atención a lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo.



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile
DIVISION JURIDICA

SEXTO: EJEMPLARES

En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

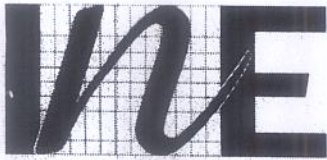
SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don José Moreno Fariña, Presidente Sociedad Agrícola del Norte A.G., para comparecer en representación de la SAN, consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público don Oscar Fernández Mora.

La personería de doña Verónica Aída Vidal Gaona, Directora Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 5 de fecha 26 de febrero 2010 de ese Organismo.



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile
DIVISION JURIDICA

2° ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Verónica Vidal Gaona
VERÓNICA VIDAL GAONA
Directora Regional
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo

Distribución:

- Presidente de SAN A.G.
- Archivo